

PAS FISC N°161-2023 ACA LIMITADA/
HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL.

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3512

SANTIAGO, 28 JUL. 2023

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3° y 12°, del artículo 121, y en el artículo 123, del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo Sexto, de la Ley N°20.416, que fija normas para las Empresas de Menor Tamaño; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el DS N°15, de 2007, de Salud; en las Circulares Internas IP/N°37, de 2017 e, IP/N°2, de 2019 y su modificación; todas de la Intendencia de Prestadores de Salud y; en la Resolución RA 882/52/2020, de la Superintendencia de Salud;
- 2) La solicitud de acreditación N°2.564, de 3 de septiembre de 2020, relativa a la reacreditación del prestador institucional denominado "Hospital San José de Coronel", para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud.
- 3) El Acta N°6, de 6 de febrero de 2023, de la Audiencia Pública para la Ejecución del Procedimiento de Designación Aleatoria de Entidades Acreditadoras, que dejó constancia de la designación de la Entidad Acreditadora "ACA Limitada" para la ejecución del proceso de reacreditación solicitado por el prestador.
- 4) El Informe de Fiscalización, sobre el cumplimiento de los plazos normativos, del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, aprobado el 15 de junio de 2023, del prestador Institucional "Hospital San José de Coronel".
- 5) El Ordinario IP/N°9.062, de 14 de julio de 2023, mediante el cual se formuló a la Entidad Acreditadora "ACA Limitada" el cargo por incumplimiento de los plazos normativos, durante el procedimiento de acreditación del prestador institucional denominado "Hospital San José de Coronel".
- 6) Los descargos formulados por la Entidad Acreditadora, mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el oficio Ord. IP/N°9.062, señalado en el N°5 de los Vistos, inició un procedimiento administrativo sancionador en contra de la Entidad Acreditadora "ACA Limitada" por eventuales infracciones a las normas del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, formulándole el siguiente cargo: "*Haber infringido el artículo 22 inc. 2° del Reglamento, y la Circular IP/N°37, de 31 de mayo de 2017, respecto al incumplimiento del plazo de notificación de la fecha de inicio de evaluación en el Sistema Informático de Acreditación, presentando un retraso de 2 días hábiles, todo esto en el marco del procedimiento de acreditación del prestador institucional denominado "Hospital San José de Coronel".*

2°.- Que, con fecha 26 de julio de 2023, mediante correo electrónico, el representante legal de la Entidad Acreditadora, presentó sus descargos, señalando, en lo fundamental que, la notificación de la fecha de inicio debía ingresarse al Sistema Informático de Acreditación (SIA), el día 8 de marzo de 2023, y fue realizada el día 10 de marzo, de ese mismo año, luego del regreso de sus vacaciones a Santiago, donde tiene los medios computacionales adecuados para conectarse al SIA. Sin embargo, agrega, que los computadores que mantiene no le permitieron ingresar mediante Microsoft Explorer, debido a que el sistema dejó de funcionar a principio de año, por lo que solicitó ayuda a esta Autoridad, el día 9 de marzo, para una extensión al sistema IOS de Apple, adquiriendo una extensión del navegador Chrome en el PC de su domicilio. Para ello, acompaña una serie de correos electrónicos, todos de fecha 9 de marzo de 2023.

Por todo lo anterior, solicita se dejen sin efecto los cargos formulados, debido a que, por motivos señalados, no pudo disponer de las herramientas necesarias, por encontrarse fuera de su domicilio por vacaciones.

3°.- Que, lo señalado por la Entidad Acreditadora sobre la demora en el ingreso de la fecha de inicio de la evaluación del prestador institucional Hospital San José de Coronel, en sus descargos, significa el reconocimiento expreso de su incumplimiento, el que pretende justificar en problemas técnicos, no obstante argumentar previamente que en dicho período se encontraba de regreso de

sus vacaciones, siendo dicha situación la que le impidió adoptar oportunamente las medidas necesarias para corregir esas dificultades técnicas.

Por lo anterior, deben rechazarse sus descargos, confirmándose la infracción imputada al Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

4°.- Que, por ende, corresponde ahora determinar la responsabilidad de la Entidad en ese incumplimiento, esto es, si con él contravino su deber legal de cuidado general en el acatamiento de las leyes y demás normativas que regulan sus actividades específicas, debido a un defecto organizacional que permitió su ocurrencia. Sobre el particular, se tiene que, en este caso, la imputada no ejerció diligentemente sus facultades de organización, dirección y administración, a fin de prever y evitar dicha contravención.

5°.- Que, encontrándose configurada la infracción, corresponde determinar la sanción a imponer a "ACA Limitada", en vista de los fines de prevención y de incentivo al cumplimiento; considerando la gravedad de la infracción, la necesidad de mantener el buen desarrollo de los procedimientos de acreditación, la falta de diligencia en el cumplimiento de sus deberes, y las circunstancias particulares del caso, es que se estima adecuado sancionarla con una multa a beneficio fiscal de 10 unidades de fomento, según se prevé en el artículo 123, del D.F.L. N°1, de 2005, aplicable a la materia ventilada en el presente caso;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas;

RESUELVO:

1. SANCIONAR a la Entidad Acreditadora "ACA Limitada", con N°10 de inscripción en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, domiciliada en Avenida Kennedy N° 5.600, Oficina 1.004, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representada legalmente por don Patricio Nercelles Muñoz, con una multa a beneficio fiscal de 10 unidades de fomento, por haber infringido el artículo 22, inciso 2°, del Reglamento, la Circular IP/N°37, de 31 de mayo de 2017, en el procedimiento de acreditación del "Hospital San José de Coronel".

2. INCORPÓRESE copia de la presente resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora "ACA Limitada" por el Funcionario Registrador de esta Intendencia. PRACTÍQUESE tal incorporación dentro de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

3. NOTIFÍQUESE, al representante legal de la Entidad Acreditadora.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

En contra de la presente Resolución puede interponerse, ante este organismo, recurso de reposición y/o recurso jerárquico, conforme a la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de su notificación, pudiendo solicitarse conjunta y fundadamente la suspensión del cumplimiento de la multa impuesta mientras se resuelven los citados recursos.

AGR

Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora ACA Limitada (pnercelles@gmail.com)
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal- IP
- Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud - IP
- Unidad de Control de Gestión
- Funcionario Registrador - IP
- Oficina de Partes
- Archivo